

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04056-2024

**XILXES/CHILCHES**

ANUNCIO

Por la Alcaldía Presidencia, con fecha 19-8-24, se ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto que con fecha de 20-5-24 (R.E. 2024-E-RE-970), fue presentado escrito por Francisco Javier Rodríguez Amores, en representación de PENTACOM INVESTMENTS (SPAIN) OPCO, S.L.U (ONIVIA), en el que se comunicaba la intención de comenzar el despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio y presentaba un Plan de Despliegue para su aprobación municipal (Plan de despliegue de Red FTTH).

Visto que con fecha 1-7-24, los Servicios Técnicos Municipales informaron sobre las condiciones técnicas del referido Plan, una vez subsanada la documentación del mismo.

Visto que el Plan de Despliegue fue sometido a información pública durante el plazo de 20 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, nº 84, de fecha 11-7-24 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Visto que en el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de Red fija FTTH de PENTACOM INVESTMENTS (SPAIN) OPCO, S.L.U (ONIVIA), que quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

· La instalación de nuevos postes en vía pública por tiempo indeterminado para la sujeción de cableado no debe autorizarse en suelo urbano ni urbanizable.

· La infraestructura de postes de madera u otro tipo de material ubicados en vía pública que sustenten exclusivamente red de cobre no debe utilizarse para implantar el presente plan de despliegue puesto que acentuaría todavía más su situación de fuera de ordenación.

· Deberá priorizarse la utilización de infraestructura civil subterránea existente tanto si pertenece a Telefónica de España SAU como si pertenece a cualquier otro operador de telecomunicaciones.

· No se permite el tendido de cableado atravesando propiedades privadas sin la correspondiente autorización particular.

Los pasos/callejones de titularidad pública se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://politicaterritorial.gva.es/auto/urbanismo/reg-planeamiento/3%20CASTELL%20d3N/12053%20XILXES/1%20P.%20GENERAL/12053-1101%20NNSMOD%20N%ba14%20CALEJONES%20SU-4/4%20PLANOS/12053-1101%20Plano%20callejones%20zona%20SU-4.pdf>

· El tendido de cableado que discurra por fachadas de inmuebles ubicados en Dominio Público Marítimo Terrestre requerirá la autorización del Ministerio correspondiente.

· En su momento se deberá solicitar el correspondiente documento habilitante (declaración responsable, licencia, etc) para la ejecución de las obra civil de despliegue de red. En esas solicitudes se deberá definir con precisión los trabajos a realizar, al menos puntos de entronque de canalización enterrada con aérea, fachadas afectadas con el cableado, ubicación de cajas y empalmes, ubicación de armario/s para los equipos de cabecera (Rack), así como la programación de los trabajos a realizar, con el fin de tener información sobre las zonas en las que se está cableando en cada momento y de los trabajos que se están realizando. No se persigue otro objetivo que no sea poder informar y guiar de forma adecuada a los vecinos que con toda seguridad acudirán a estos Servicios Técnicos a informarse sobre los trabajos que se están realizando en las fachadas de sus viviendas, así como disponer de información sobre el cableado que afecta a vía pública y cuidar su instalación, del mismo modo que ocurre con las repavimentaciones de las superficies que se afecten con obra civil al dominio público, en su caso.

· En cuanto al trazado del despliegue de red, se debería tener en cuenta el Catálogo de bienes y espacios protegidos del Plan General de Ordenación Urbana en tramitación con aprobación provisional en 2014. Concretamente en los siguientes inmuebles:

- Iglesia de la Asunción en la Plaza España
- Vivienda en la Calle San Roque n.º 25
- Vivienda en la Calle San Roque n.º 10
- Capella de Sant Roc en la Calle San Roque n.º 20
- Retablo cerámico de Sant Vicent Ferrer en la Calle Valencia n.º 24
- Retablo cerámico de Sant Roc en la Calle San Roque n.º 6
- Retablo cerámico de Sant Josep en la Calle San José n.º 5
- Retablo cerámico de Sant Arcadi Màrtir en la Plaza Alfonso XIII n.º 4
- Retablo cerámico de La Trinitat en la Calle Carnicería n.º 11

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.”

Lo que se publica para conocimiento general.

Chilches/Xilxes, a 20 de agosto de 2024.

EL ALCALDE,

Fdo. Ismael Minguet Teresa